GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TERUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PRIMAVERA"
Organizada Decreto 1388 de 29 de agosto de 2013
Reconocimiento Oficial Resolución No 1616 de 18 de marzo de 2026
DANE: 241801000042 NIT: 813.007.321-0
Vereda La Primavera
Tel: 3156214672 – Email: primavera.teruel@sedhuila.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 011 DE 2026
COMPRAVENTA DE BINOCULARES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	06 de noviembre del 2026.
1.2 DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa La Primavera.
1.3 TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Compraventa.
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Convocatoria Pública – Régimen especial.

1.5 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD: La Institución Educativa La Primavera, es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación; tiene como misión Formar los niños, niñas y jóvenes de las veredas La Primavera, Los Arrayanes, Las Herreras, Río Iquira, Beberrecio, El Almorzadero, El Tablón y La Castilla del municipio de Teruel en los niveles de preescolar y básica como personas íntegras, competentes en el ser, saber y hacer de manera coherente, con habilidades para la investigación y un alto sentido del desarrollo humano que les permita interactuar de manera equilibrada con su entorno y que propendan por la creación de una sociedad justa, equitativa y solidaria sobre la base de la convivencia pacífica y los valores.

La Institución Educativa La Primavera del Municipio de Teruel – Huila. Con la finalidad de garantizar y fortalecer los procesos y proyectos pedagógicos de formación integral en la educación básica de los estudiantes, se hace necesario la adquisición de este equipo para el fortalecimiento de las practicas pedagógicas en los proyectos desarrollados en la institución y contemplados en el PEI

1.6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Compra de un binocular para avistamiento de aves HD 10x24, para el fortalecimiento de las competencias académicas y proyectos pedagógicos de la institución educativa la primavera

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CODIFICACIÓN

CANT	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	COMPRA DE BINOCULARES AVISTAMIENTO DE AVES HD 10X24	41111717

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del proceso será de cinco (5) días

4. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa La Primavera realizará en un solo contado el pago del objeto contratado una vez se verifique la calidad, funcionamiento e idoneidad de los productos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- La Constitución Política de Colombia.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 Art 4, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1510 de 2013, por medio de la cual se reglamenta el estatuto general de la contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.
- Decreto 4791 de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Acuerdo 06 del Consejo Directivo de 2022 “Por medio del cual se establece el Manual de Contratación del **RÉGIMEN ESPECIAL** para la adquisición de bienes y servicios con los recursos del fondo de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales, de la Institución Educativa La Primavera del municipio de Teruel”.

De acuerdo con lo anterior el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONVOCATORIA – RÉGIMEN ESPECIAL** en tanto que el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece que “Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales”.

6. VALOR

6.1. VALOR APROXIMADO

Para obtener el valor del contrato se realizó un estudio de mercado por internet y solicitud de cotizaciones a empresas de reconocida trayectoria en el sector de elementos de avistamiento con lo cual se obtuvo un valor aproximado:

CANT	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	COMPRA DE BINOCULARES AVISTAMIENTO DE AVES HD 10X24	41111717	750.000	750.000
	TOTALES:			**750.000**

TOTAL, PROMEDIO: $ 750.000 IVA INCLUIDO.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asignado es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $750.000) IVA INCLUIDO,** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 11 del 06 de noviembre de 2026, expedido por la Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería de la Institución Educativa La Primavera. El valor resulta de realizar un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas previa verificación de que el valor se encuentra por debajo o igual del saldo no comprometidos en los rubros:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
1.1.02.06.006.06.01.02	PROYECTOS PEDAGÓGICOS	APORTES GRATUIDAD FI	700.000,00
1.1.02.06.006.06.01.02	PROYECTOS PEDAGÓGICOS	SUPERÁVIT - GRATUIDAD - FORMACIÓN INTEGRAL	50.000,00
			750.000,00

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
La ejecución del contrato se realizará en La Institución Educativa La Primavera de Teruel Huila.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Presentar los siguientes documentos:
a) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada. B) Propuesta económica diligenciada. C) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso. D) Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal no mayor a 30 días. E) Documento de creación del consorcio y/o unión temporal (si es el caso). F) Autorización para contratar (si se requiere). G) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. H) Fotocopia del R.U.T. actualizado de la empresa y del representante legal. I) Dos certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia. J) Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. K) Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. L) Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la empresa y del representante legal. M) Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal. N) Certificado de antecedentes penales. O) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. P) Certificación bancaria para efecto del pago.

8.1. Obligaciones Generales:

- ✓ Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes a fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA: Cumplir con el pago del contrato, generar la información adecuada y todas aquellas que se consideren pertinentes.

10. GARANTÍAS Con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá garantías, toda vez que no se entregará anticipo y no se prevé riesgo alguno en ninguna de las etapas contractuales.

11. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación directa, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: Estará a cargo del rector quien podrá apoyarse de la Auxiliar Administrativa con funciones de pagaduría y del señor Rector.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato

14. INDEMNIDAD

14.1. **RELACIÓN LABORAL**: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del contratista, por tal motivo es el contratista quien asume los riesgos relacionados con el transporte y personal calificado y programas técnicos, para llevar a cabo dicho contrato, ello indica que, entre la Institución y el personal suministrado por el contratista, no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.
14.2. I**NDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del contrato se pueda generar.

PROYECTÓ:



MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ
Rector